

**CONSEJO DIRECTIVO DEL
INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES
(INDOTEL)**

RESOLUCIÓN NÚM. 028-2021

QUE APRUEBA EL CIERRE DEFINITIVO DEL “PLAN BIANUAL DE PROYECTOS DE DESARROLLO PARA EL PERÍODO 2019-2020”.

El **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, por órgano de su Consejo Directivo, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley General de Telecomunicaciones, Núm. 153-98, de fecha 27 de mayo de 1998, publicada en la Gaceta Oficial Núm. 9983, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la presente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo de la ejecución de los proyectos aprobados en el marco del “Plan Bianual de Proyectos de Desarrollo para el período 2019-2020”.

Para una comprensión más clara del presente acto administrativo, se ha organizado su contenido de la manera siguiente:

Índice Temático

I. Antecedentes	1
II. Sobre el Derecho	7
III. Parte Dispositiva	12

I. Antecedentes

1. La Constitución dominicana, de fecha 13 de junio del 2015, establece en su artículo 147, numeral 3, que *“La regulación de los servicios públicos es facultad exclusiva del Estado. La ley podrá establecer que la regulación de estos servicios y de otras actividades económicas se encuentre a cargo de organismos creados para tales fines”*; labor que en materia de telecomunicaciones ha sido atribuida por la Ley General de Telecomunicaciones núm. 153-98 al **INDOTEL**, entidad descentralizada con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica.

2. Conforme a las atribuciones conferidas por la Ley General de las Telecomunicaciones, núm. 153-98, enunciadas en su artículo 43 y siguientes, se establece la potestad del Órgano Regulador de formular un Plan Bianual de Proyectos concretos a ser financiados, que serán denominados “Proyectos de Desarrollo”.

3. En ese sentido, el **INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)**, realizó un proceso de Formulación Interna y de Convocatoria Externa de Propuestas de Proyectos, por lo que en fecha 12 de octubre de 2018, la Dirección del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (Dirección del FDT), sometió al Consejo Directivo del **INDOTEL** el Informe de Resultados del Proceso de Convocatoria Externa de Propuestas de Proyectos y sus anexos.

4. Luego de haber analizado el Informe de Resultados y las recomendaciones de selección o priorización de propuestas, tanto internas como externas, el Consejo Directivo mediante su Resolución núm. 087-18, de fecha 12 de diciembre de 2018, ordenó la puesta en Consulta Pública del Plan Bianual de Proyectos de Desarrollo 2019-2020.

5. Una vez publicada y agotado el plazo para que los interesados pudiesen presentar comentarios u observaciones a la referida Resolución, el Consejo Directivo del **INDOTEL** dictó la Resolución núm. 002-19 de fecha 23 del mes de enero del año 2019, mediante la cual aprobó de manera definitiva el Plan Bianual de Proyectos de Desarrollo para el Período 2019-2020.

6. Es importante resaltar, que este Plan Bianual fue formulado y aprobado mediante las disposiciones establecidas en el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones por la Resolución núm. 023-10 de fecha 2 de marzo de 2010 (derogado a la fecha). Posteriormente, el Consejo Directivo del **INDOTEL** en fecha 30 de agosto de 2019 mediante la Resolución núm. 063-19 aprobó un nuevo Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones.

7. El citado Plan Bianual incluyó los siguientes proyectos, enmarcados en tres (3) Ejes Estratégicos, a saber:

Eje de Acceso e Infraestructura:

- Comunidades Conectadas;
- Programa de Inclusión Digital;
- Componentes Complementarios del proyecto Redes Wi-Fi de Acceso en Lugares Públicos; y,
- Mejora de la Conectividad de Fibra Óptica en la Región Sur de la República Dominicana.

Eje de Creación de Capacidades y Desarrollo de Capital Humano:

- Fondo INDOTEL para la Excelencia Académica (FIPEA);
- Red de Aprendizaje TIC en Jóvenes de la República Dominicana; y,
- CTC Makerspaces.

Eje de Desarrollo Productivo e Innovación:

- Sangre Solidaria RD;
- Fondo de Innovación y Desarrollo TIC (FIDTIC);
- Ampliación del Sistema de Alerta Climática Temprana para Zonas de Producción Agropecuaria Vulnerable a toda la República Dominicana (SATEM);
- Transformación del Centro Cultural de las Telecomunicaciones en Centro INDOTEL Espacio República Digital; y,
- Fortalecimiento de las Telecomunicaciones en la Oficina Nacional de Meteorología (ONAMET), ante el impacto de los fenómenos meteorológicos extremos y de tsunamis en la República Dominicana, a desarrollarse en conjunto con la Junta Agroempresarial Dominicana (JAD).

8. Posteriormente, a través de un ejercicio de selección y distribución presupuestaria realizado por la Dirección del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, en conjunto con la Dirección Financiera, el Consejo Directivo del **INDOTEL** en su sesión celebrada en fecha 16 de abril de 2019, aprobó la priorización de nueve (9) proyectos de desarrollo incluidos en el Plan Bianual 2019-2020, los cuales se enuncian a continuación:

1. Programa de Inclusión Digital;
2. Mejora de la Conectividad de Fibra Óptica en la Región Sur de la República Dominicana;
3. Componentes Complementarios Redes Wi-Fi;
4. Fondo INDOTEL para la Excelencia Académica (FIPEA);
5. CTC Makerspaces;
6. Fortalecimiento de las Telecomunicaciones en la ONAMET;
7. Ampliación del SATEM (JAD);
8. Comunidades Conectadas;
9. Transformación del Centro Cultural de las Telecomunicaciones en Centro INDOTEL Espacio República Digital.

9. En la referida sesión, el Consejo Directivo del **INDOTEL**, en el ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 84 literal I de la Ley núm. 153-98 de “*Tomar las decisiones finales acerca de los proyectos de desarrollo y administrar el Fondo de financiación al desarrollo de las telecomunicaciones*”, dispuso la no priorización de tres proyectos de desarrollo aprobados en el Plan Bianual 2019-2020, a saber: **Sangre Solidaria, Red de Aprendizaje TIC para Jóvenes en República Dominicana** y el **Fondo de Innovación y Desarrollo TIC (FIDTIC)**. Mismos que no conllevaron la realización de convenios de cooperación, ni procesos de contratación pública, así como ninguna inversión o erogación de fondos públicos desde el Órgano Regulador.

10. Posteriormente, el 31 de julio de 2019, el Consejo Directivo del **INDOTEL** aprobó mediante la resolución núm. 057-19, el Proyecto Especial Punto GOB Santiago, cuya ejecución se llevaría a cabo en conjunto con los Proyectos de Desarrollo priorizados por el Órgano Regulador a través del Plan Bianual 2019-2020.

11. Que para dar fiel cumplimiento a la ejecución del Plan Bianual de Proyectos de Desarrollo a desarrollarse durante el período 2019-2020 y su Proyecto Especial, el Órgano Regulador suscribió algunos convenios de cooperación interinstitucional, así como contratos de adjudicación con motivo de los procesos de contratación pública realizados conforme a la Ley Sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, núm. 340-06, con modificaciones de la Ley núm. 449-06.

12. El mencionado Plan Bianual, aprobado mediante la Resolución núm. 002-19, incluyó el proyecto **Programa de Inclusión Digital**, con la finalidad de contribuir al logro del acceso universal y uso productivo de las Tecnologías de la Información y Comunicación, consistente en proporcionar 2,000 computadoras y beneficiar a nivel nacional, a Instituciones del Estado, Organizaciones no Gubernamentales (ONGs) y/o Instituciones sin fines de lucro, incluyendo las que prestan servicios directos a ciudadanos con capacidades diferenciadas. Además, con perspectiva de incluir como beneficiarios a estudiantes sobresalientes y bibliotecas públicas, estatales, municipales, universitarias, escolares especializadas, así como entidades dedicadas a la investigación académica, entre otras instituciones, con el interés de mejorar su gestión administrativa, fortalecer la formación académica y premiar la excelencia.

13. De la misma manera, el proyecto denominado “**Mejora de la Conectividad de Fibra Óptica en la Región Sur de la República Dominicana**”, consistente en el despliegue de conectividad de fibra óptica en localidades específicas ubicadas en las provincias Elías Piña, Bahoruco, Independencia y San Juan de la Maguana; su ejecución y presupuesto para despliegue en su totalidad, está a cargo de la concesionaria de servicios de públicos de telecomunicaciones **COMPAÑÍA DOMINICANA DE TELÉFONOS, S.A.** Es importante destacar

que dicha iniciativa se encuentra actualmente en ejecución y continuará su implementación en el presente año 2021, conforme a lo establecido en la propuesta sometida por la referida prestadora de servicios a este órgano regulador.

14. En ese mismo orden, el proyecto denominado **Componentes Complementarios del proyecto Redes Wi-Fi de Acceso en Lugares Públicos**, tenía por finalidad incluir elementos adicionales a la implementación y adecuado funcionamiento de las redes instaladas bajo el proyecto **Redes WiFi de Acceso en lugares Públicos** (en ejecución desde el Plan Bianual para el periodo 2017-2018), dentro de los cuales se encuentran la señalética, equipos de reemplazo y ampliación, supervisión de las redes instaladas e imprevistos.

15. Asimismo, el mencionado Plan Bianual incluyó el proyecto **Fondo INDOTEL para la Excelencia Académica (FIPEA)**, como una iniciativa de subsidio de becas, previendo la inclusión de hasta cien (100) estudiantes mediante dos (2) jornadas de admisión, efectuadas durante el año 2019. Esta iniciativa buscaba beneficiar a los mejores estudiantes de la nación, incluidas personas con capacidades distintas y en situación de vulnerabilidad, que contaran con altos honores académicos y valores éticos, además de que lograsen aprobar el debido proceso de selección, permitiéndoles cursar un programa de estudios para obtener un título de técnico superior o tecnólogo en el campo de las telecomunicaciones en el Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA).

16. Sobre este particular, en fecha 11 de mayo de 2020, las autoridades del Instituto Tecnológico de las Américas, por vía de correspondencia, notificaron al Consejo Directivo del **INDOTEL** su decisión de asumir en su totalidad los créditos de los becarios correspondientes a los cuatrimestres mayo-agosto, septiembre- diciembre 2019 y enero-abril de 2020. Quedando expresamente entendido que el **INDOTEL** fue liberado de cualquier obligación posterior a estas fechas indicadas.

17. Dentro de las instituciones que participaron en el proceso de presentación de propuestas de proyectos externas para el Plan Bianual 2019-2020, estuvo el **GABINETE DE COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL (GCPS) DE LA VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, a través de la Dirección de los Centros Tecnológicos Comunitarios (**CTC**), con el proyecto **CTC MakerSpaces**, el cual fue aprobada su inclusión en el referido Plan Bianual. El alcance de este proyecto consideraba la readecuación de cinco (5) Centros (**CTC**) y el equipamiento necesario para la puesta en funcionamiento de dichos centros, con la condición que **EL GABINETE DE COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL (GCPS) DE LA VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA** se convertiría en un aliado estratégico para impulsar la ejecución de este proyecto, teniendo a su cargo las partidas de licenciamiento, mobiliario, material gastable, diseño técnico y arquitectónico, y capacitación del capital humano.

18. En este último punto, en fecha 3 de mayo de 2021, las autoridades actuales del Programa Progresando con Solidaridad (PROSOLI), vía correspondencia núm. 218914, notificaron al Consejo Directivo del **INDOTEL** su decisión de dar por terminado el proyecto **CTC MakerSpaces**, quedando constancia de que el **INDOTEL** no posee responsabilidades pendientes con la contraparte vinculada a la iniciativa antes señalada.

19. La **OFICINA NACIONAL DE METEOROLOGÍA (ONAMET)**, sometió la propuesta de proyecto "**Fortalecimiento de las Telecomunicaciones en la ONAMET ante el Impacto de Fenómenos Meteorológicos Extremos y de Tsunamis en la República Dominicana**", priorizado por el Consejo Directivo del **INDOTEL**, el cual consistía en fortalecer el Sistema de

Telecomunicaciones de la **ONAMET** a través de la implementación de tres (3) repetidores de comunicación, adicionales a los que se encuentran operando, con el objetivo de ampliar la cobertura de frecuencia UHF. Contemplaba la adquisición de radios de comunicación para ser distribuidos en diferentes zonas, un sistema de internet satelital, servidores o contratación de servicios de infraestructura tecnológica en la Nube. También se planteaba la adquisición de computadoras personales con recursos tecnológicos suficientes para el procesamiento de informaciones, ejecución de aplicaciones y herramientas complementarias. Del mismo modo, capacitación a sus colaboradores en el uso del Sistema requerido.

20. Este proyecto no logró iniciar su ejecución en el tiempo comprendido para el Plan Bianual 2019-2020 aprobado por la resolución núm. 002-19, por motivos de los efectos de la pandemia Covid-19.

21. Otro de los proponentes externos participantes de la convocatoria externa lo fue la **JUNTA AGROEMPRESARIAL DOMINICANA, INC. (JAD)**, entidad que presentó el proyecto “**Ampliación del Sistema de Alerta Climática temprana para Zonas de Producción Agropecuaria Vulnerable a toda la República Dominicana (SATEM)**”, propuesta que procuraba extender cobertura a todas las zonas de producción agropecuaria nacional, con la instalación de sensores bajo la tecnología el internet de las Cosas (*internet of Things-IoT*), así como el uso de drones, satélites y detectores de rayos en las comunidades vulnerables del río Yaque del Norte, para generar data que permitieran mejorar las predicciones meteorológicas. A su vez, se contemplaba integrar componentes como alojamiento en la Nube, licenciamiento de uso de software propietario y conectividad de sensores. A esta iniciativa se le unió el **MINISTERIO DE AGRICULTURA**, institución que se constituyó en socio estratégico, comprometiéndose a aunar esfuerzos junto al **INDOTEL** para la implementación del referido proyecto.

22. Posteriormente, el Consejo de Directores de la **JAD**, a través de la correspondencia núm. 217195, de fecha 30 de marzo de 2021, manifestó al **INDOTEL** su conformidad con el cierre del Convenio Interinstitucional suscrito mediante el Proyecto Ampliación del Sistema de Alerta Climática Temprana para Zonas de Producción Agropecuaria Vulnerable a toda la República Dominicana.

23. De la misma forma, el proyecto **Comunidades Conectadas**, consistía en la expansión de los servicios de conectividad específicamente en algunas de las comunidades no servidas o con un nivel de señal precaria, priorizando las localidades que cuenten con una mayor densidad poblacional, pretendía situar al sector rural en igualdad de condiciones que el sector urbano en lo que respecta al acceso a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), utilizando una política de inclusión con la convicción de que las telecomunicaciones son fundamentales para el desarrollo de estas comunidades excluidas, promoviendo el progreso humano y social de los dominicanos de escasos recursos, residentes en las localidades previamente seleccionadas.

24. A su vez, el Consejo Directivo del **INDOTEL** aprobó la inclusión del proyecto de desarrollo para el periodo 2019-2020 denominado **Transformación del Centro Cultural de las Telecomunicaciones en Centro INDOTEL Espacio República Digital**, con el que se generaron cambios de conceptualización, transformando el antiguo Centro Cultural de las Telecomunicaciones, en un nuevo espacio físico de innovación social, cultural y transformación digital enfocado en la integración de elementos existentes en su propuesta histórica y museística, actualizadas con aquellos que promueven el desarrollo a partir de las TIC, creando nuevos

espacios y experiencias en base a la innovación y a la cultura digital, con el objetivo de convertirlo en la plataforma de referencia para conectar conocimiento, proyectos, experiencias, personas y agentes de la transformación digital con ayuda de las TIC para la resolución de retos, surgiendo así el Centro **INDOTEL** Espacio República Digital.

25. Que de igual forma, para el periodo antes informado fue aprobado el Proyecto Especial denominado **Punto GOB Santiago**, bajo el criterio de aplicación que viene desarrollando la **OFICINA PRESIDENCIAL PARA LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (OPTIC)**, instalando centros de atención ciudadana, en distintos puntos de la provincia de Santo Domingo y el Distrito Nacional, también procuraba ofrecer los servicios de mayor demanda en forma ágil y efectiva, proporcionando a los ciudadanos y ciudadanas, ahorro de tiempo y costos por desplazamiento, así como también ahorro a las instituciones en gastos operativos. El **INDOTEL** asumió la responsabilidad del equipamiento tecnológico del Punto GOB Santiago con un presupuesto definido para su implementación. Esta iniciativa se encuentra en pleno proceso de desarrollo en lo que respecta a la entrega de equipos, el órgano regulador suministró una primera partida de trece dispositivos tecnológicos y queda pendiente la entrega de otros dispositivos para completar su ejecución. Por lo que este proyecto continuará su implementación hasta cumplir con las responsabilidades asumidas por la institución a través del Plan Bianual 2019-2020.

26. Que en fecha 30 de julio de 2020, fue elaborado el Informe General de Estatus y Avances de Proyectos FDT registrado con el número FDT-I-000025-20 y presentado al Consejo Directivo del **INDOTEL**, consistente en la actualización de los avances alcanzados y el estatus de Proyectos de Desarrollo pendientes de ejecución o con implementación escasa o nula, conforme a la priorización realizada por la administración anterior.

27. Que este Consejo Directivo, asumió sus funciones apegado a las atribuciones que confiere la Ley General de Telecomunicaciones núm. 153-98, durante la crisis sanitaria causada por la Covid-19, de cara a una situación financiera precaria proveniente de pasadas administraciones, además, del impacto negativo de la pandemia en la economía nacional, y a que parte de los proyectos aprobados en el Plan Bianual citado, no habían tenido ninguna ejecución o una parcial ejecución, ni convenios firmados, teniendo que deliberar sobre sus prioridades a futuro, llegando a la conclusión de la imposibilidad de desarrollar algunos de los proyectos contenidos en el Plan Bianual antes mencionado o de continuar con algunos de los iniciados y concentrar los esfuerzos en la recuperación económica del órgano regulador, así como en los retos y desafíos por venir.

28. Al mismo tiempo, este Consejo estableció como prioridad cumplir con los mandatos impartidos al órgano regulador por parte del presidente de la República, Luis Abinader, establecido en el Decreto núm. 539-20 que declara de alto interés nacional el derecho esencial de acceso universal al internet de banda ancha y el uso productivo de las tecnologías de la información y comunicación (TIC), así como también, en enfocar los esfuerzos para la aprobación de un nuevo Plan Bianual alineado a la estrategia de hacer frente a la brecha digital a través de proyectos que estimulen la demanda y la oferta en materia de tecnologías, con el despliegue de infraestructura, el subsidio al costo de los planes de conectividad, la provisión de dispositivos de acceso, la creación de capacidades y el uso productivo del Internet.

II. Sobre el Derecho.

29. Que en virtud de lo establecido en la Ley General de Telecomunicaciones núm. 153-98, de fecha 27 de mayo de 1998, fue creado el **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, como órgano regulador de las telecomunicaciones, con carácter de entidad estatal descentralizada, con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, con capacidad judicial para adquirir derechos y contraer obligaciones, realizar los actos y ejercer los mandatos previstos en dicha ley y sus reglamentos.

30. Que el artículo 3 de la Ley General de Telecomunicaciones, núm. 153-98, establece entre sus objetivos de interés público y social el reafirmar el principio del Servicio Universal, a través de:

“i. La garantía en áreas rurales y urbanas de bajos ingresos, de la posibilidad de acceso a un servicio mínimo y eficaz de telefonía, a precios asequibles, mediante el libre funcionamiento de los mercados y la utilización de los mecanismos previstos por esta Ley;

ii. La satisfacción de la demanda de servicios públicos de telecomunicaciones en condiciones de libre competencia, asegurando la continuidad, generalidad, igualdad y neutralidad de dichos servicios; y

iii. El libre acceso a las redes y servicios públicos de telecomunicaciones en condiciones de transparencia y de no discriminación por parte de los prestadores y usuarios de servicios de telecomunicaciones, los generadores y receptores de información y los proveedores y usuarios de servicios de información.”

31. Que la Ley General de Telecomunicaciones, núm. 153-98, en su artículo 43 dispone que *“El órgano regulador formulará un plan bianual de proyectos concretos a ser financiados, los que se denominarán Proyectos de desarrollo, de acuerdo con la reglamentación”*.

32. Que los fondos para el financiamiento de los proyectos de desarrollo provienen de la Contribución al Desarrollo de las Telecomunicaciones (**CDT**), de conformidad con la aplicación de los artículos 45 y 46 de la citada Ley núm. 153-98.

33. Que a los fines precedentemente citados, el órgano regulador administrará de forma independiente de todas sus demás actividades ordinarias un *“Fondo para la financiación de proyectos de desarrollo”*, al tenor de las previsiones del artículo 49 de dicha Ley.

34. Que el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones aprobado por el Consejo Directivo mediante la referida Resolución núm. 063-19, dispone en su artículo 3.1 que el FDT comprende los recursos reservados para el financiamiento de proyectos en áreas rurales y urbanas de bajos ingresos o de interés social, destinados a reafirmar el principio del servicio universal y el desarrollo de las telecomunicaciones siguiendo los lineamientos de la Política Social sobre el Servicio Universal del **INDOTEL**, que pondera el despliegue y uso del Internet y la posibilidad de reducir la brecha digital en el país; para fines de desarrollo social y económico especialmente en las aéreas no servidas.

35. Que el referido Reglamento del FDT aprobado por este Consejo Directivo mediante la referida Resolución 063-19, establece en su artículo 3.2 que *“Al asignar fondos para financiar proyectos específicos de desarrollo de las telecomunicaciones, el FDT persigue, acorde con lo*

establecido en el artículo 3 de la Ley General de Telecomunicaciones, núm. 153-98: (a) Garantizar en áreas rurales y urbanas de bajos ingresos, la posibilidad de acceso a un servicio mínimo y eficaz de telefonía e internet, a precios asequibles mediante el libre funcionamiento de los mercados y la utilización de los mecanismos previstos por la ley. (b) Facilitar el libre acceso a las redes y servicios públicos de telecomunicaciones en condiciones de transparencia y de no discriminación por parte de los prestadores y usuarios de servicios de telecomunicaciones, los generadores y receptores de información y los proveedores y usuarios de servicios de información.”

36. El Reglamento precedentemente mencionado establece en su artículo 8.1 que *“Los recursos del FDT serán destinados al financiamiento de proyectos de telecomunicaciones y tecnologías de la información y la comunicación (TIC). Dicho financiamiento podrá aplicarse a la inversión, operación, mantenimiento y/o actividades complementarias necesarias para el funcionamiento de los proyectos mencionados, pudiendo abarcar sin carácter limitativo, estudios de ingeniería, adquisición de equipos y materiales, obras civiles, acceso y elaboración de contenidos que puedan ser visualizados en el Internet y desarrollos posteriores, así como programas de capacitación para la utilización y explotación de las TIC y de los servicios asociados.”*

37. Que conforme al artículo 78, literal a, de la Ley General de Telecomunicaciones núm. 153-98, que establece como una de las funciones del órgano regulador elaborar reglamentos de alcance general y dictar normas de alcance particular, dentro de las pautas que la propia ley promueve.

38. Conforme al artículo 91.1 de la mencionada Ley, que enuncia la obligatoriedad del órgano regulador de tomar sus decisiones por medio de resoluciones, las cuales serán fechadas, numeradas consecutivamente y registradas en un medio de acceso público. Las resoluciones de carácter general, y otras de interés público que el órgano regulador determine, deberán ser además publicadas en un periódico de amplia circulación.

39. Que la Ley núm. 1-12 que enmarca la Estrategia Nacional de Desarrollo, así como su Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto núm. 134-14, que constituyen un instrumento de planificación de mayor alcance y generalidad, el cual guía los procesos de planificación estratégica y presupuestario al interior de las instituciones públicas, así como los procesos de concertación de los pactos sociales que la propia Ley ordena realizar.

40. Que, de igual forma, su contenido es un referente para identificar y desarrollar oportunidades de sinergia entre las acciones de las organizaciones de la sociedad civil, la sociedad en general y las instituciones gubernamentales en búsqueda del desarrollo sostenible de la República Dominicana.

41. Que según establece la Ley núm. 107-13 que regula los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, estableciendo como Principio del Ejercicio Normativo del Poder lo siguiente: *“En cuya virtud la Administración Pública ejercerá sus competencias y potestades dentro del marco de lo que la ley les haya atribuido, y de acuerdo con la finalidad para la que se otorga esa competencia o potestad, sin incurrir en abuso o desviación de poder, con respeto y observancia objetiva de los intereses generales.”*

42. Que para cumplir con los objetivos de la Ley General de Telecomunicaciones, núm. 153-98, en su artículo 3, en lo relativo a la promoción del desarrollo de las telecomunicaciones

implementando el principio de Servicio Universal, se exige como labor previa la definición teórica para la República Dominicana del concepto de “Servicio Universal”. En ese sentido, el **INDOTEL** consciente de esta realidad formuló una Política Social Sobre el Servicio Universal, la cual define los objetivos sociales perseguidos por el Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones.

43. Que conforme la Política Social, para lograr esos objetivos, se financiarán proyectos de desarrollo de infraestructura y servicios de telecomunicaciones que permitan:

- Proporcionar Acceso y Cobertura Universal a servicios de telecomunicaciones.
- Proporcionar apoyo al desarrollo económico con la implementación estratégica de las telecomunicaciones.
- Proporcionar apoyo a instituciones de servicios públicos y de servicios comunitarios.
 - Proporcionar apoyo a la capacitación en tecnologías de la información y la comunicación.

44. Que, del mismo modo, para determinar los proyectos de desarrollo de telecomunicaciones que serán ejecutados en el Plan Bianual de Proyectos establece que:

(...) “Los mismos podrán estar dirigidos a la promoción de un sólo objetivo o a la combinación de varios de los objetivos principales descritos en el título VII de esta política.

La prioridad de los proyectos será determinada por el grado de avance en el Acceso Universal y Servicio Universal. En principio, se seleccionarán los proyectos que fomenten los cuatro objetivos generales especificados y que se correspondan con las políticas planteadas en el título V de este documento” (...).

45. Que en ese orden, todas las acciones que competen a la administración, deben tener como visión que la República Dominicana sea un país próspero, donde las personas vivan dignamente, apegadas a valores éticos y en el marco de una democracia participativa que garantiza el Estado Social y Democrático de derecho y promueve la equidad, la igualdad de oportunidades, la justicia social que gestiona y aprovecha sus recursos para desarrollarse de forma innovadora, sostenible y territorialmente equilibrada e integrada y se inserta competitivamente en la economía global.

46. Que es obligación del Estado promover una visión estratégica nacional que fundamente el desarrollo de políticas y estrategias integrales que propicien el uso extensivo, incluyente y eficiente de las Tecnologías de la Información y Comunicación.

47. Que de igual forma, el artículo 2 de la Ley núm. 247-12, versa sobre la función administrativa el mismo establece que: *“La función administrativa comprende toda misión, competencia o actividad de interés general, otorgada conforme al principio de juridicidad para regular, diseñar, aprobar, ejecutar, fiscalizar, evaluar y controlar políticas públicas o suministrar servicios públicos, aunque éstos tengan una finalidad industrial o comercial y siempre que no asuman un carácter legislativo o jurisdiccional.”*

48. Que este Consejo Directivo, de conformidad con las políticas del Estado, la situación socioeconómica y el estado de desarrollo y cobertura de las telecomunicaciones definirá las

directrices y criterios que seguirá el **INDOTEL** para la formulación y ejecución de los proyectos de desarrollo.

49. Que el artículo 6, literal (b) del Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT) núm. 063-19 establece, entre las funciones del Consejo Directivo, *“Aprobar el Plan Bianual de Proyectos sujeto a subsidio dentro de los tres (3) primeros meses de inicio de cada período”*.

50. En consonancia con lo descrito anteriormente, por medio de la resolución núm. 010-2021, de fecha 18 de febrero de 2021, fue aprobado por el Consejo Directivo del **INDOTEL** el Plan Bianual de Proyectos de Desarrollo para el periodo 2021-2022, el cual tiene por finalidad presentar la situación actual en nuestro país respecto al uso del internet y las tecnologías, así como las recomendaciones y justificaciones orientadas a lograr que las acciones de dicho plan sean dirigidas a *“Conectar a los no Conectados”* en toda la geografía nacional, ubicados en las demarcaciones geográficas y niveles socioeconómicos más empobrecidos, con el propósito de que puedan insertarse en la dinámica social y económica, en los nuevos modelos de interacción social, educativa y de producción para alcanzar un verdadero y real desarrollo humano. Encontrándose actualmente en vía de ejecución.

51. Que de conformidad con el artículo 9.1 del citado Reglamento, aprobado por la referida Resolución 063-19, El Plan Bianual de Proyectos será elaborado durante el primer trimestre del año que corresponda por la Dirección del FDT. Los proyectos de desarrollo serán evaluados y seleccionados por el Consejo Directivo, a través de su incorporación en el Plan Bianual de Proyectos.

52. Que el Plan Bianual de Proyectos es un acto Administrativo dictado por el Consejo Directivo, que declara aquellos proyectos que la Administración ha seleccionado como prioritarios para la ejecución durante dos años, que cuenta con características y objetivos específicos, que no crea obligaciones o perjuicios para los administrados, sino que más bien representa respuestas a las necesidades identificadas en el área de las telecomunicaciones que contribuyen al cumplimiento de los objetivos del FDT, haciendo de este un acto declarativo de alcance general.

53. Que, además, la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública núm. 200-04, establece en su artículo 23 que: *“Las entidades o personas que cumplen funciones públicas o que administren recursos del Estado tienen la obligación de publicar a través de medios oficiales o privados de amplia difusión, incluyendo medios o mecanismos electrónicos y con suficiente antelación a la fecha de su expedición los proyectos de regulaciones que pretendan adoptar mediante reglamento o actos de carácter general, relacionados con requisitos y formalidades que rigen las relaciones entre los particulares y la administración o que se exige a las personas para el ejercicio de sus derechos y actividades.”*

54. Que la Ley núm. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus relaciones con la Administración y de Procedimientos Administrativos, contempla en su artículo 31, numeral 3, que como principio del procedimiento aplicable a la elaboración de reglamentos, planes, o programas de alcance general, la audiencia de los ciudadanos directamente afectados en sus derechos o intereses, para lo cual, *“(…) habrá de otorgarse un plazo razonable y suficiente en razón de las materias y de las circunstancias concurrentes”*.

55. Que conforme a lo que establece la Ley precedentemente indicada en lo que respecta al Principio de debido proceso, señala que *“las actuaciones administrativas se realizarán de acuerdo con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la Constitución y las leyes, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción”*.

56. Que el Artículo 84 literal (I) de la Ley núm. 153-98, señala entre las funciones del Consejo Directivo, *“tomar las decisiones finales de los proyectos de desarrollo y administrar el Fondo de financiación al desarrollo de las telecomunicaciones”*(...).

57. Que, así las cosas, este Consejo Directivo reunido válidamente en la referida sesión, ha ponderado todos los elementos que constituyeron la formulación, ejercicio de priorización y no priorización correspondiente al Plan Bianual de Proyectos de Desarrollo para el periodo 2019-2020, así como también dejando constancia como se verifica en el cuerpo de esta decisión, de la aprobación del nuevo Plan Bianual de Proyectos de Desarrollo para el periodo 2021-2022, procede que dicte el cierre de manera parcial de los proyectos de desarrollo incluidos en el Plan Bianual 2019-2020.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha 13 de junio del 2015.

VISTA: La Ley General de las Telecomunicaciones, núm. 153-98, del 27 del mes de mayo del año 1998.

VISTA: Ley General de Libre Acceso a la Información Pública núm. 200-04, de fecha 28 de julio de 2004.

VISTA: La Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, la Ley núm. 449-06 que modifica la Ley núm. 340-06 y el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, núm. 543-12.

VISTA: La Resolución del Consejo Directivo del **INDOTEL** núm. 023-10, sobre el anterior Reglamento que aprobó el Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, de fecha 2 de marzo de 2010.

VISTA: La Resolución del Consejo Directivo del **INDOTEL** núm. 024-10 que aprueba la *“Política Social Sobre el Servicio Universal”* del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones, de fecha 2 de marzo de 2010.

VISTA: La Ley que aprueba la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, núm. 1-12, de fecha 25 de enero del año 2012, en sus disposiciones citadas.

VISTA: La Ley Orgánica de Administración Pública, núm. 247-12, de fecha 14 de agosto de 2012.

VISTA: La Ley sobre Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, núm. 107-13, de fecha 6 de agosto de 2013, en sus disposiciones citadas.

VISTA: La Resolución del Consejo Directivo del **INDOTEL** Núm. 002-19, que aprueba de manera definitiva *“Plan bianual de Proyectos de Desarrollo para el período 2019-2020”*, de fecha 23 de enero de 2019.

VISTA: La Resolución del Consejo Directivo del **INDOTEL** núm. 057-19, que aprueba el proyecto especial “Punto Gob Santiago”, de fecha 31 de julio de 2019;

VISTA: La Resolución del Consejo Directivo del **INDOTEL** núm. 063-19, que aprueba el nuevo Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, de fecha 30 de agosto de 2019;

VISTO: El documento núm. FDT-I-000025-20 que trata sobre el “*Informe General de Estatus y Avances de Proyectos del FDT*” de la Dirección del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, de fecha 30 de julio de 2020.

VISTO: El Decreto Presidencial núm. 539-20, de fecha 7 de octubre de 2020, que declara de alto interés nacional el derecho esencial de acceso universal al internet de banda ancha de última generación y el uso productivo de las tecnologías de la información y comunicación (TIC).

VISTA: La Resolución del Consejo Directivo del **INDOTEL** núm. 010-2021, que aprueba el nuevo Plan Bianual de Proyectos de Desarrollo para el periodo 2021-2022, de fecha 18 de febrero de 2021.

VISTO: El documento núm. FDT-I-000003-21 que refiere el “*Informe Ejecutivo de Proyectos del Plan Bianual y Especiales periodo 2019-2020*” de la Dirección del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones de fecha 5 de marzo de 2021.

III. Parte Dispositiva.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el cierre de los Proyectos de Desarrollo impulsados desde la resolución definitiva del Plan Bianual y del Proyecto Especial para el periodo 2019-2020, a saber:

- a) **Programa de Inclusión Digital.**
- b) **Componentes Complementarios del proyecto Redes Wi-Fi de Acceso en Lugares Públicos.**
- c) **Fondo INDOTEL para la Excelencia Académica.**
- d) **CTC Makerspaces.**
- e) **Fortalecimiento de las Telecomunicaciones en la ONAMET ante el Impacto de Fenómenos Meteorológicos Extremos y de Tsunamis en la Rep. Dom.**
- f) **Ampliación del Sistema de Alerta Climática temprana para Zonas de Producción Agropecuaria Vulnerable a toda la República Dominicana (SATEM).**
- g) **Comunidades Conectadas.**
- h) **Transformación del Centro Cultural de las Telecomunicaciones en Centro INDOTEL Espacio República Digital.**
- i) **Sangre Solidaria.**
- j) **Red de Aprendizaje TIC para Jóvenes en República Dominicana.**

k) Fondo de Innovación y Desarrollo TIC (FIDTIC).

SEGUNDO: LIBRAR ACTA de aceptación final de los proyectos que han culminado su ejecución completa, procediendo a dar por terminado los mismos, a saber:

- Programa de Inclusión Digital.

TERCERO: DISPONER que aquellos proyectos que no se han ejecutado en su totalidad se mantengan vigentes, una vez completado los mismos el Consejo emitirá acta de aceptación final, a saber:

- Componentes Complementarios del proyecto Redes Wi-Fi de Acceso en Lugares Públicos.
- “Mejora de la Conectividad de Fibra Óptica en la Región Sur de la República Dominicana”
- Proyecto Especial Punto GOB. Santiago

CUARTO: DISPONER el cierre de aquellos proyectos de desarrollo que, por su condición de no priorizados, sin ningún nivel de ejecución a la fecha, se hace indispensable el cierre definitivo de los mismos, quedando constancia de la decisión irrevocable e incontrovertida por medio de esta resolución, a saber:

- Fondo **INDOTEL** para la Excelencia Académica.
- Fortalecimiento de las Telecomunicaciones en la **ONAMET** ante el Impacto de Fenómenos Meteorológicos Extremos y de Tsunamis en la República Dominicana.
- Sangre Solidaria.
- Comunidades Conectadas.
- Red de Aprendizaje TIC para Jóvenes en República Dominicana.
- Fondo de Innovación y Desarrollo TIC (FIDTIC).

QUINTO: DAR POR CONCLUIDO el Plan Bianual de Proyectos de Desarrollo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), para el período 2019-2020, tomando en consideración los motivos precedentemente expuestos en la presente resolución, más aún, que el órgano regulador aprobó el Plan Bianual de Proyectos para el periodo 2021-2022, mediante Resolución núm. 010-2021 del 18 de febrero de 2021.

SEXTO: ORDENAR la publicación de la presente Resolución en el portal institucional que mantiene el **INDOTEL** en la Internet, en la dirección www.indotel.gob.do, en cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, Núm. 200-04 y su Reglamento de Aplicación.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución, por unanimidad de votos del Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**). En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día siete (7) del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021).

/...firmas al dorso.../

Firmados:

Nelson Arroyo
Presidente del Consejo Directivo

Darío Rosario Adames
Miembro del Consejo Directivo

Príamo Ramírez Ubiera
Miembro del Consejo Directivo

Hilda Patricia Polanco
Miembro del Consejo Directivo

Lydia Rodríguez
Secretaria *ad hoc* del Consejo Directivo